

contencioso-administrativo número 36 752, interpuesto por don Francisco José Ventura Torres, sobre fijación de coeficiente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Ventura Torres contra la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, contra la denegación ácida de la petición formulada ante el Instituto de Relaciones Agrarias, declaramos dichas resoluciones conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios.—Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto de Relaciones Agrarias.

321 *ORDEN de 4 de octubre de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.637, interpuesto por don Dalmacio Alvarez Gallego.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.937, interpuesto por don Dalmacio Alvarez Gallego, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dalmacio Alvarez Gallego contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto a los motivos invocados, y, en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

322 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «El Berrocal», «La Garbayuela» y «El Mesto», de los términos municipales de Garlitos, Capilla y Risco, en la provincia de Badajoz.*

A instancias de los propietarios de las fincas «El Berrocal», «La Garbayuela» y «El Mesto», de los términos municipales de Garlitos, Capilla y Risco (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 7.650 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 53 833.940 pesetas, de las que 45.002.249 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 10.831.691 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su eje-

cución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

323 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Cortijo Alto» y «Santa Ana», de los términos municipales de Sorbas y Lucainena de las Torres, en la provincia de Almería.*

A instancia del propietario de las fincas «Cortijo Alto» y «Santa Ana», de los términos municipales de Sorbas y Lucainena de las Torres (Almería), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 340 hectáreas, siendo la superficie defendida de 260 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 10.874.217 pesetas, de las que 6.828.159 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 4.046.058 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno, y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

324 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Mesas Altas», del término municipal de Almodóvar de Río, en la provincia de Córdoba.*

A instancias del propietario de la finca «Mesas Altas», del término municipal de Almodóvar de Río (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 508 hectáreas, siendo la superficie defendida de 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 893.457 pesetas, de las que 314.174 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 579.283 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.